

ESTADO No. 160
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de octubre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RJ6-10241	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO	34-35	25/10/2016	AUTO GCM No. 002433	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 18 de octubre de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de volumen de material que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud</p>

						de autorización temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12391	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	31-32	25/10/2016	AUTO GCM No. 002432	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 29 de julio de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIJ-14461	MUNICIPIO DE SONSON	21-22	25/10/2016	AUTO GCM No. 002431	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE SONSON, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PAF-09001	FM INGENIERIA S.A	49-50	25/10/2016	AUTO GCM No. 002446	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente FM INGENIERIA S.A., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PAF-09001. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad proponente FM INGENIERIA S.A., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir

						con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PAF-09001.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-09161	ROBINSON CHARRY TAVERA, JOHN LUIS TORRES TOVAR, ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR y REYNALDO CORTES PERDOMO	86-87	25/10/2016	AUTO GCM No. 002434	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ROBINSON CHARRY TAVERA, JOHN LUIS TORRES TOVAR, ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR y REYNALDO CORTES PERDOMO, identificados con C.C. N° 7718848, 79599781, 26632080 y 17308624 respectivamente, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OKP-09161.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes ROBINSON CHARRY TAVERA, JOHN LUIS TORRES TOVAR, ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR y REYNALDO CORTES PERDOMO, identificados con C.C. N° 7718848, 79599781, 26632080 y 17308624 respectivamente, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OKP-09161.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG5-15261	CAMILO BENAVIDES GARZON, AURA ELISA OLIVA BENEVIDES y JULIO PEREZ NARVAEZ	57-58	25/10/2016	AUTO GCM No. 002435	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes CAMILO BENAVIDES GARZON, AURA ELISA OLIVA BENAVIDES y JULIO PEREZ NARVAEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, cual área o cuales áreas de las determinadas como libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG5-15261.</p>

						Adicionalmente si es de su interés podrán redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a los proponentes CAMILO BENAVIDES GARZON, AURA ELISA OLIVA BENAVIDES y JULIO PEREZ NARVAEZ , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG5-15261.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	JJ9-08091-001	MINERALES CORDOBA S.A.S y a los señores MIGUEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA, RAFAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA, DANITH DEL SOCORRO TEHERAN MENDOZA e ISMAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA	111-113	25/10/2016	AUTO No. 000015	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S , a través de su representante legal, interesada en la Solicitud de aprobación de Subcontrato de Formalización Minera No. JJ9-08091-001 , para que aporte el subcontrato de formalización minera con la corrección de los apellidos de los señores <u>ISMAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA y RAFAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA</u> , conforme obra en las cédulas de ciudadanía aportadas. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S (titular del contrato de concesión minera No. JJ9-08091) el término de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el subcontrato de formalización minera con la corrección de los apellidos de los señores <u>ISMAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA y RAFAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA</u> , en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.4.2.8 de la sección 2 (Subcontrato de formalización minera) del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de declararse el rechazo de la autorización para la suscripción del subcontrato.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE	JG1-15371-001	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, y al señor FRANCISCO BELTRAN	111-113	25/10/2016	AUTO No. 000014	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL , interesado en la Solicitud de aprobación de Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-001, para que aporte el subcontrato de formalización minera con el



<p>FORMALIZACIÓN MINERA</p>		<p>GOMEZ</p>				<p>área establecida en la minuta de subcontrato autorizada a través del Auto No. 000012 de fecha 22 de agosto de 2016:</p> <table border="1" data-bbox="1768 394 2201 613"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1403500</td> <td>881100</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1403500</td> <td>882100</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1403000</td> <td>882100</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1403000</td> <td>881100</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1403500</td> <td>881100</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL (titular del contrato de concesión minera No. JG1-15371) el término de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el subcontrato de formalización minera con el área establecida en la minuta de subcontrato autorizada a través del Auto No. 000012 de fecha 22 de agosto de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.5.4.2.8 de la sección 2 (Subcontrato de formalización minera) del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de declararse el rechazo de la autorización para la suscripción del subcontrato.</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	1	1403500	881100	2	1403500	882100	3	1403000	882100	4	1403000	881100	1	1403500	881100
PUNTO	NORTE	ESTE																						
1	1403500	881100																						
2	1403500	882100																						
3	1403000	882100																						
4	1403000	881100																						
1	1403500	881100																						

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de octubre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: DGALARZA-JGONZALEZ